Firmado digitalmente por: MILLONES ANACLETO CESAR AUGUSTO
Motivo:Soy el autor
Fecha:13/04/2025 19:41:31

RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

N° D-330-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 13 de Abril de 2025

VISTO:

El Expediente N.° **5101-2025-02-0066104**, de fecha **31 de Marzo de 2025**, mediante el cual, **EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO CALIFORNIA SIGLO XXI S.A.** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20308462146**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1307; la Carta N° 2500-2025-ATU/DO-SSTR, el Expediente N° 5101-2025-02-0066104; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.° 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.° 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 174-2024-ATU/PE;

31/03/2025 07:30 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a travez de la siguiente dirección web: 'https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml' e ingresar clave: **0509A4AB28265800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.° 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.° 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.° 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.° 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.° 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.° 5101-2025-02-0066104, de fecha 31 de Marzo de 2025, la administrada EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO CALIFORNIA SIGLO XXI S.A., por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1307, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N° 2500-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 07/04/2025, notificada con fecha 07/04/2025, se hizo de conocimiento a la administrada, las observaciones advertidas a la solicitud presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de las mismas, bajo apercibimiento de declarar improcedente su pretensión;

Que, ante ello, con el Expediente N.° 5101-2025-02-0066104, de fecha 31 de Marzo de 2025, la

administrada presenta documentación a efectos de subsanar las observaciones advertidas en la Carta N° 2500-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 07/04/2025, y continuar con el procedimiento renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO CALIFORNIA SIGLO XXI S.A.**, la SSTR concluyo que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1307 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento.

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutiva de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutiva de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4, en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1307**, a la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO CALIFORNIA SIGLO XXI S.A.** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1307** inicie la operación del servicio el día 23 de Abril de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1307, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1307.

Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO CALIFORNIA SIGLO XXI S.A..

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (http://www.gob.pe/atu).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

ANEXO I

RUTA 1307

DISTRITO DE ORIGEN : CALLAO

DISTRITO DE DESTINO : ATE

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
AVENIDA TOMAS VALLE	AVENIDA JOSE CARLOS MARIATEGUI
PROLONGACION AVENIDA PERU	AVENIDA ANDRES AVELINO CACERES
AVENIDA PERU	CALLE ROSARIO
PUENTE AVENIDA PERU	AVENIDA JOSE CARLOS MARIATEGUI
AVENIDA PERU	VIA DE ACCESO A HUAYCAN
JIRON RIOBAMBA	CARRETERA CENTRAL
AVENIDA AUGUSTO B. LEGUIA	AUXILIAR CARRETERA CENTRAL (BY PASS JAVIER PRADO)
JIRON PEDREGAL	CARRETERA CENTRAL
AVENIDA ZARUMILLA	ACCESO VIA DE EVITAMIENTO
CARRETERA PANAMERICANA NORTE	VIA DE EVITAMIENTO
VIA DE EVITAMIENTO	AVENIDA INDEPENDENCIA
PUENTE HUASCAR	VIA DE EVITAMIENTO
VIA DE EVITAMIENTO	PUENTE HUASCAR
AVENIDA 1 DE MAYO	VIA DE EVITAMIENTO
VA DE EVITAMIENTO	CARRETERA PANAMERICANA NORTE
ACCESO NICOLAS DE AYLLON	AVENIDA ZARUMILLA
AVENIDA NICOLAS DE AYLLON	AVENIDA SAN MARTIN
CARRETERA CENTRAL	CALLE SAO PAULO
AUXILIAR CARRETERA CENTRAL (BY PASS JAVIER PRADO)	JIRON RIOBAMBA
CARRETERA CENTRAL	AVENIDA PERU
VIA DE ACCESO A HUAYCAN	PUENTE AVENIDA PERU
AVENIDA JOSE CARLOS MARIATEGUI	AVENIDA PERU
	PROLONGACION AVENIDA PERU
	AVENIDA TOMAS VALLE

CARROCERÍA/CATEGORIA : MINIBUS (M2-M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			54	6	60

LONGITUD					
	: IDA	:	38.61 KM.		
	: VUELTA	:	38.38 KM.	TOTAL	76.99 KM.

INTERVALO DE PASO : 4 MIN.

PUNTO INICIAL : AVENIDA TOMAS VALLE / AVENIDA PACASMAYO

PUNTO FINAL : AVENIDA JOSE CARLOS MARIATEGUI / CALLE SN (MERCADO 24 DE JUNIO - HUAYCAN ZONA Q)

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INCIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	A4E950	2011	HIACE COMMUTER SUPER LONG	20308462146	T202501015498R	13/04/2025	15/02/2026
2	ANO948	2017	HIACE	20308462146	T202501015497R	13/04/2025	15/02/2026
3	Z0F959	2013	HIACE	20308462146	T202501015496R	13/04/2025	15/02/2026
4	W4C713	2013	HIACE	20308462146	T202501015495R	13/04/2025	15/02/2026
5	W4C714	2013	HIACE	20308462146	T202501015494R	13/04/2025	15/02/2026
6	AWK716	2018	HIACE	20308462146	T202501015493R	13/04/2025	15/03/2026
7	ALJ838	2015	HIACE	20308462146	T202501015492R	13/04/2025	15/02/2026
8	M5C963	2015	HIACE	20308462146	T202501015491R	13/04/2025	15/02/2026
9	A9C967	2009	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20308462146	T202501015490R	13/04/2025	15/02/2026
10	AYM921	2018	HIACE	20308462146	T202501015489R	13/04/2025	15/02/2026
11	AEL902	2015	HIACE	20308462146	T202501015488R	13/04/2025	15/02/2026
12	C8Q756	2009	HIACE	20308462146	T202501015487R	13/04/2025	15/02/2026
13	D6D599	2013	HIACE	20308462146	T202501015486R	13/04/2025	15/02/2026
14	B9Y964	2013	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20308462146	T202501015485R	13/04/2025	15/02/2026
15	X4O960	2012	HIACE	20308462146	T202501015484R	13/04/2025	15/02/2026
16	M1C779	2010	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20308462146	T202501015483R	13/04/2025	15/01/2026
17	C1K960	2013	HIACE	20308462146	T202501015482R	13/04/2025	15/02/2026
18	B0M958	2013	HIACE COMMUTER HIGH ROOF	20308462146	T202501015481R	13/04/2025	15/02/2026
19	A8Y966	2011	HIACE	20308462146	T202501015480R	13/04/2025	15/02/2026
20	W3S708	2013	HIACE	20308462146	T202501015479R	13/04/2025	15/02/2026
21	X5F954	2013	HIACE	20308462146	T202501015478R	13/04/2025	15/02/2026
22	Z2G966	2010	HIACE	20308462146	T202501015477R	13/04/2025	15/02/2026
23	A9X734	2011	HIACE COMMUTER SUPER LONG	20308462146	T202501015476R	13/04/2025	15/02/2026
24	AXF840	2018	HIACE	20308462146	T202501015475R	13/04/2025	15/01/2026
25	W1T962	2007	HIACE CONMUTER	20308462146	T202501015474R	13/04/2025	15/02/2026
26	F2V951	2019	HIACE	20308462146	T202501015473R	13/04/2025	15/02/2026
27	C2D953	2013	HIACE COMMUTER HIGH ROOF A/C	20308462146	T202501015472R	13/04/2025	15/02/2026
28	W4X967	2020	HIACE	20308462146	T202501015471R	13/04/2025	15/02/2026
29	W1T960	2011	HIACE	20308462146	T202501015470R	13/04/2025	15/02/2026
30	A0E713	2011	HIACE	20308462146	T202501015469R	13/04/2025	15/02/2026
31	W2R966	2012	HIACE	20308462146	T202501015468R	13/04/2025	15/02/2026
32	A8K756	2009	HIACE	20308462146	T202501015467R	13/04/2025	01/02/2026
33	C6U513	2012	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20308462146	T202501015466R	13/04/2025	15/02/2026
34	C8P951	2015	HIACE	20308462146	T202501015465R	13/04/2025	15/02/2026
35	A8R967	2011	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20308462146	T202501015464R	13/04/2025	15/02/2026
36	D0R833	2013	HIACE	20308462146	T202501015463R	13/04/2025	15/02/2026
37	A2O702	2010	HIACE	20308462146	T202501015462R	13/04/2025	15/02/2026
38	A0A771	2011	HIACE	20308462146	T202501015461R	13/04/2025	15/02/2026
39	A4M703	2008	HICE	20308462146	T202501015460R	13/04/2025	15/02/2026

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

N°	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
40	ASU840	2017	HIACE	20308462146	T202501015459R	13/04/2025	15/02/2026
41	AMZ864	2016	INCAPOWER MINIBUS	20308462146	T202501015458R	13/04/2025	15/02/2026

ANEXO III

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	MARCOS FRANCISCO FLORES BEJARANO	10297866	Q10297866	A IIIc	COD10297866	20308462146	13/04/2025	13/04/2030
2	ELADIO CHUGDEN VASQUEZ	42980862	L42980862	A IIIc	COD42980862	20308462146	13/04/2025	13/04/2030
3	RICARDO ESTANISLAO MESARES DE LA CRUZ	40220907	Q40220907	A IIb	COD40220907	20308462146	13/04/2025	13/04/2030
4	DIOGENES CURY CCAHUANA	10151866	Q10151866	A IIb	COD10151866	20308462146	13/04/2025	13/04/2030
5	VIDAL JUSTINO FERRUA MORI	09762861	Q09762861	A IIIc	COD09762861	20308462146	13/04/2025	13/04/2030
6	JOSE FRANCISCO TELLO ORTIZ	10298545	Q10298545	A IIIb	COD10298545	20308462146	13/04/2025	13/04/2030
7	FREDY TEOFILO MANTARI PALACIOS	44631745	Q44631745	A IIIc	COD44631745	20308462146	13/04/2025	13/04/2030
8	NARCISO CHAVEZ LOPEZ	26626051	L26626051	A IIIc	COD26626051	20308462146	13/04/2025	13/04/2030
9	WILDER INTOR CARRERA	41811718	L41811718	A IIIc	COD41811718	20308462146	13/04/2025	13/04/2030
10	RAFAEL ALBERTO CANCHO TOVAR	20669234	L20669234	A IIIc	COD20669234	20308462146	13/04/2025	13/04/2030
11	LUIS FERNANDO LIMAY AMAMBAL	44230742	L44230742	A IIIc	COD44230742	20308462146	13/04/2025	13/04/2030
12	ALEJANDRO EMILIO VILCAPUMA PANIZO	10148226	Q10148226	A IIb	COD10148226	20308462146	13/04/2025	13/04/2030
13	RAMIRO SANCHEZ MALCA	45266889	L45266889	A IIIc	COD45266889	20308462146	13/04/2025	13/04/2030
14	ATILIO PAUCAR FUERO	20898906	Q20898906	A IIIc	COD20898906	20308462146	13/04/2025	13/04/2030
15	JOSE LUIS VASQUEZ ESTRELLA	48347158	Q48347158	A IIb	COD48347158	20308462146	13/04/2025	13/04/2030
16	EDSON FERNANDO HUAMALI PAITA	20898815	N20898815	A IIb	COD20898815	20308462146	13/04/2025	13/04/2030
17	ISRAEL DIPAS ORDAYA	45957223	Q45957223	A IIb	COD45957223	20308462146	13/04/2025	13/04/2030
18	SOLIS LORENZO HUARANGA ARROYO	20903161	Q20903161	A IIb	COD20903161	20308462146	13/04/2025	13/04/2030
19	SEVERINO MEZA HUAMAN	09849919	Q09849919	A IIb	COD09849919	20308462146	13/04/2025	13/04/2030
20	WILLIAM AMILCAR ANCO VASQUEZ	10606088	Q10606088	A IIIc	COD10606088	20308462146	13/04/2025	13/04/2030
21	TOMAS AQUINO PANDURO RAMOS	04037212	N04037212	A IIIc	COD04037212	20308462146	13/04/2025	13/04/2030
22	ORLANDO FILMON RAZA PAITA	76026532	P76026532	A IIb	COD76026532	20308462146	13/04/2025	13/04/2030
23	SERGIO ISAYEN GUERRA ALANYA	41012828	Q41012828	A IIb	COD41012828	20308462146	13/04/2025	13/04/2030
24	ELMER YUVER VASQUEZ VICUÑA	48215231	Q48215231	A IIb	COD48215231	20308462146	13/04/2025	13/04/2030

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
25	EDGAR CHOMBO OSORIO	40297871	Q40297871	A IIIa	COD40297871	20308462146	13/04/2025	13/04/2030
26	IVAN RONALDO CONDOR HUAMAN	71765888	Q71765888	A IIb	COD71765888	20308462146	13/04/2025	13/04/2030
27	MANUEL EFRAIN VENTOCILLA MIRANDA	40942505	Q40942505	A IIIc	COD40942505	20308462146	13/04/2025	13/04/2030
28	EDGARD FRANKI HUARANGA CONDOR	46800357	Q46800357	A IIb	COD46800357	20308462146	13/04/2025	13/04/2030
29	SOCRATES ANCO CONDOR	20896164	N20896164	A IIIc	COD20896164	20308462146	13/04/2025	13/04/2030
30	JOHN EDWARD ATAHUAMAN ALANIA	47681292	Q47681292	A IIIc	COD47681292	20308462146	13/04/2025	13/04/2030
31	JUAN CARLOS VARGAS SUBELETE	46083837	Q46083837	A IIb	COD46083837	20308462146	13/04/2025	13/04/2030
32	JONATHAN TAPIA HUISA	47271120	Q47271120	A IIb	COD47271120	20308462146	13/04/2025	13/04/2030
33	JONEL RODOLFO CARRION CARLOS	42921193	Q42921193	A IIIc	COD42921193	20308462146	13/04/2025	13/04/2030
34	FERNANDO SALTACHIN CASALLO	20063184	P20063184	A IIb	COD20063184	20308462146	13/04/2025	13/04/2030
35	EFRAIN MARQUEZ AMAYA AQUINO	42114504	Q42114504	A IIIc	COD42114504	20308462146	13/04/2025	13/04/2030
36	SAUL CARHUARICRA CASTAÑEDA	20903779	N20903779	A IIIc	COD20903779	20308462146	13/04/2025	13/04/2030
37	FORTUNATO YARASQUI GUERRA	20898708	Q20898708	A IIIc	COD20898708	20308462146	13/04/2025	13/04/2030
38	LUIS EUGENIO VELAZCO FUERTES	10402526	Q10402526	A IIIa	COD10402526	20308462146	13/04/2025	13/04/2030
39	ADAN LOPEZ POMACHAGUA	10447417	Q10447417	A IIIc	COD10447417	20308462146	13/04/2025	13/04/2030
40	ALEX JHENRRY CONDOR VASQUEZ	70127419	E70127419	A IIIc	COD70127419	20308462146	13/04/2025	13/04/2030

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
1	FRANCISCA ADELA FABIAN BARRETO.		DNI - 45551159
2	MAGDALENA NAJERA CHACA.		DNI - 40381764
3	RICHARD JHONATAN FRANCIA MACHA.		DNI - 47885435
4	JORGE LUIS VILCHEZ CASTRO.		DNI - 73679097
5	MELITA JHOSLY PURIS INCHE.		DNI - 73659822
6	ELVIS CHRISTIAN GUZMAN GARCIA.		DNI - 45299609
7	MARIANO BENITO CASTAÑEDA ARANDA.		DNI - 19040997

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu